JUSTIFICACION MODIFICATORIO No.2, ADICION No.2 Y PRORROGA N° 3 DEL CONTRATO DE OBRA No. 120 - 2025 Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024252000008	ALCALDÍA DE COGUA
2. Fecha de elaboración del documento:	FEBRERO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el documento:	JEISON DAVID GOMEZ GARCIA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
Capítulo II: Justificación y Conveniencia		
5. Descripción de la necesidad y Conveniencia de la prórroga y/o modificación:	Que la Alcaldía de Cogua suscribió el día 04 de marzo de 2025, el contrato de obra N.º 120-2025 cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA**", suscrito entre el municipio de Cogua y **GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.704.628 de Bogotá, por un valor de SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($730.322.158,55) M/CTE, y con un plazo de seis (6) meses contados a partir del inicio en la plataforma Secop II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Que el acta de inicio se firmó el día 01 de julio de 2025 y la fecha de terminación quedo para el día 31 de diciembre de 2025. Que de fecha 25 de noviembre de 2025 se llevó a cabo adición Nº 1 al contrato por valor de: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($37.677.841,45) Que el día 29 de diciembre de 2025, se realizó la prórroga N° 1 al contrato de obra por el término de Un (01) mes y quince (15) días calendario, quedando con una nueva fecha de terminación del 15 de febrero de 2026. Que el día 13 de Febrero de 2025, se realizó la prórroga N° 2 al contrato de obra por el término de Trece (13) días calendario, quedando con una nueva fecha de terminación del 28 de febrero de 2026. Que el día 24 de febrero de 2026, el contratista de obra, mediante oficio GECE-120-043-2025 del veinticuatro (24) de febrero de 2026, radicado mediante correo electrónico, realiza la solicitud de adición y prorroga al contrato de obra No. 120-2025, en la cual manifiesta: ***JUSTIFICACION:*** *"Respetados señores:* *De conformidad con el desarrollo técnico del Contrato COP 120 DE 2025 y con el fin de garantizar la correcta culminación del objeto contractual, teniendo en cuenta que el proyecto siempre ha contado con los recursos necesarios para su ejecución por parte de la Alcaldía, me permito presentar formalmente solicitud de*	

	modificación contractual por adición, correspondiente a la aprobación de los No Previstos NP19 a NP37, contenidos en el presupuesto actualizado adjunto: *INFORMACIÓN DEL CONTRATO:* *COP: 120 DE 2025* *CONTRATISTA: GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY* *NIT/CC: 41.704.628* *OBJETO: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA* *VALOR INICIAL: $730.322.158,55* *ADICIÓN No. 1.: $37.677.841,45* *VALOR ACTUAL: $768.000.000,00* *PLAZO INICIAL: SEIS (6) MESES* *PRÓRROGA No. 1: 1.5 MESES* *PRÓRROGA No. 2: 0.5 MESES* *FECHA DE CONTRATO: 04 de marzo de 2025* *FECHA DE INICIO: 01 de julio de 2025* *FECHA DE TERMINACIÓN: 28 de febrero de 2026* ***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA*** *Durante la ejecución del contrato, conforme a las condiciones reales encontradas en obra y a lo analizado a lo largo de los diferentes comités de seguimiento, se evidenció la necesidad de ejecutar* *Durante la ejecución del contrato, conforme a las condiciones reales encontradas en obra y a lo analizado a lo largo de los diferentes comités de seguimiento, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades adicionales no contempladas inicialmente dentro del presupuesto contractual, pero indispensables para:* • *Garantizar estabilidad estructural y cumplimiento normativo.* • *Asegurar correcta terminación de la ampliación y elementos complementarios.* • *Evitar reprocesos constructivos y afectaciones posteriores.* • *Cumplir con especificaciones técnicas actualizadas y recomendaciones técnicas derivadas de la ejecución.* *Los ítems NP19 a NP37 cuentan con sus respectivos Análisis de Precios Unitarios y hacen parte integral del balance técnico necesario para la adecuada culminación del proyecto.* *Teniendo en cuenta lo anterior, se adjunta el cuadro del balance actual del contrato que sustenta la necesidad de la adición por $42.000.000,00 (cuarenta y dos millones de pesos m/cte) con base en los ajustes arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos que ha tenido el proyecto en las diferentes mesas de trabajo realizadas (Nota: todos los precios unitarios con base en el listado ICCU para el municipio de Cogua):*

NP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO DIRECTO
NP19	CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	88.805,00
JUSTIFICACIÓN: Dado que la cubierta es a dos aguas, es necesario el suministro e instalación del caballete en la cumbrera para garantizar el correcto funcionamiento.			
NP20	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	440.105,00
JUSTIFICACIÓN: Concreto de limpieza necesario para sellar el fondo de las excavaciones para las zapatas y poder trabajar sobre una superficie firme el armado de las zapatas.			
NP21	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	273.566,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria dadas las condiciones de la tapa de la trampa de grasas de la cocina existente. Es necesario hacerla nueva.			
NP22	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80x80	UN	467.183,00
JUSTIFICACIÓN: Con el fin de conectar la red de desagüe del baño, son necesarias dos cajas de inspección para hacer la transición a 6" y para interceptar el colector existente.			
NP23	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	17.028,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para la mampostería a la vista, de tal forma que así se eviten las humedades en el interior.			
NP24	LAVADA DE FACHADA	M2	12.715,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para la mampostería a la vista, de tal forma que así se limpie el ladrillo y se pueda impermeabilizar, evitando manchas.			
NP25	DEMOLICIÓN ACABADO DE PISO H=0.02 M	M2	11.256,00
JUSTIFICACIÓN: Se debe demoler todo lo que previamente se instaló sobre la placa de cubierta con el fin de que no se marque sobre el alistado.			
NP26	CORTE Y DESMONTE PARCIAL DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA EXISTENTE	UN	1.411.604,88
JUSTIFICACIÓN: Para poder intervenir y construir la estructura en concreto para la segunda planta, se requiere hacer unos cortes en la estructura de cubierta existente, cuyo paramento debe coincidir con la culata en mampostería que se levantará en ese costado. Se debe cortar parte de los tubos estructurales, la mampostería en las esquinas y una franja de la teja existente.			
NP27	TRABAJOS DE SOLDADURA PARA FIJACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE	UN	1.250.350,67
JUSTIFACIÓN: Una vez terminada la estructura, levantados el pórtico metálico en el costado contra la cubierta existente, esta se debe fijar a la nueva por medio de cordones de soldadura y anclajes.			
NP28	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESSORIOS E INSTALACIÓN)	UN	947.734,00
JUSTIFICACIÓN: Se deben suministrar dos tanques de 1000L que se instalarán sobre la placa de entrepiso que está sobre los baños, garantizando así el suministro en caso de cortes.			
NP29	BALDOSA CERÁMICA PARED 20X20, CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	58.319,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para remates en los baños, para caras con menos de 60cm de ancho.			
NP30	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	105.070,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para los baños y la enfermería, por asepsia y según solicitud de la Entidad.			
NP31	CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	88.734,00
JUSTIFICACIÓN: Requerida para dar acabado a los baños nuevos del segundo nivel y en la primera planta, en donde se tuvo que descolgar la tubería de las redes de desagüe y reventilación.			
NP32	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	126.023,00
JUSTIFICACIÓN: Debido a que en el segundo piso se decidió quitar del presupuesto el cielo raso, se hizo necesario implementar tubería EMT para cumplir con normatividad, pues queda a la vista.			
NP33	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2"	ML	13.494,00
JUSTIFICACIÓN: Debido a que en el segundo piso se decidió quitar del presupuesto el cielo raso, se hizo necesario implementar tubería EMT para cumplir con normatividad, pues queda a la vista.			
NP34	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4"	ML	19.007,00
JUSTIFICACIÓN: Debido a que en el segundo piso se decidió quitar del presupuesto el cielo raso, se hizo necesario implementar tubería EMT para cumplir con normatividad, pues queda a la vista.			
NP35	Acometida 3#12+1#12T	ML	25.100,00
JUSTIFICACIÓN: La actividad corresponde al cableado de los circuitos eléctricos de la segunda planta (tomas, interruptores y luminarias).			
NP36	PINTURA ACRÍLICA PARA PISO	M2	22.504,00
JUSTIFICACIÓN: Acabado sugerido por la Entidad para el piso de la segunda planta. Se aplicará directamente sobre el alistado de piso.			
NP37	BARRA DE SEGURIDAD PISO PARED ACERO INOXIDABLE	UN	466.729,00
JUSTIFICACIÓN: Necesaria para el baño de discapacitados en el segundo piso.			

Con lo anterior, los nuevos valores del contrato con los que se puede terminar el proyecto son los siguientes:

VALOR CONTRACTUAL	**$ 768.000.000,00**
VALOR ADICIÓN	**$ 42.000.000,00**
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	**$ 810.000.000,00**

Con el fin de ejecutar las actividades mencionadas, es importante aclarar que se debe dejar un tiempo mínimo de fraguado para el alistado de piso (sobreplaca) que se está instalando en los casi 400m2 de obra. Dicho fraguado, con el fin de poder aplicar la pintura y evitar daños por humedades, como burbujas en la pintura, debe ser de mínimo 28 días, que corren a partir de la fecha en que se cargue el piso con la mezcla, por lo que se requiere una prórroga de 15 días calendario que nos permitiría aplicar la pintura en dos días y esperar la mejor durabilidad del producto y poder garantizar su estabilidad.
Con esta prórroga, los nuevos tiempos del contrato quedarían de la siguiente manera:
PLAZO INICIAL: SEIS (6) MESES
PRÓRROGA No. 1: 1.5 MESES
PRÓRROGA No. 2: 0.5 MESES
PRÓRROGA No. 3: 0.5 MES

FECHA DE CONTRATO: 04 de marzo de 2025
FECHA DE INICIO: 01 de julio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de marzo de 2026

SOLICITUD
Respetuosamente solicito a la Interventoría:
1. Revisar y aprobar técnicamente los No Previstos NP19 a NP37.
2. Emitir concepto favorable para la correspondiente modificación contractual.
3. Tramitar ante la Entidad la formalización de la adición presupuestal requerida.

La presente solicitud se realiza en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, con el propósito de garantizar la correcta culminación del objeto contractual y la estabilidad técnica del proyecto."

Solicitud que cuenta con el aval de la Interventoría por parte del **PROYECTOS Y CONSULTORIA ORION SAS** mediante oficio OFC – 281 – 2025 - 028 radicado mediante correo electrónico el 26 de febrero de 2026 en el cual manifiesta:

" Cordial saludo,
*Dando cumplimiento a las funciones asignadas a esta interventoría y en atención al oficio **GECE-120-043-2025** remitido por el contratista de obra del **contrato No 120 – 2025** que tiene como objeto **"CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA",** mediante el cual se solicita la aprobación de los No Previstos NP19 a NP37, una adición presupuestal por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000 M/CTE)** y una prórroga de quince (15) días calendario, nos permitimos emitir el siguiente concepto sobre:*

1. ***La inclusión de los No Previstos NP19 a NP37***

	Realizada la revisión técnica de los ítems presentados, sus respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), cantidades de obra y justificaciones técnicas, esta Interventoría verificó que: • *Corresponden a actividades no contempladas inicialmente en el presupuesto contractual.* • *Se derivan de condiciones reales encontradas en obra y de ajustes técnicos definidos en comités de seguimiento.* • *Son indispensables para garantizar la estabilidad estructural, funcionalidad, cumplimiento normativo y adecuada terminación del proyecto.* • *No constituyen duplicidad de ítems contractuales existentes ni mayores cantidades de obra de actividades previamente contratadas.* *En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera **VIABLE** la aprobación de los No Previstos NP19 a NP37.* ***2. La adición presupuestal*** *Verificado el balance contractual actual y el valor de la adición solicitada, se constata que:* • *La adición propuesta no supera el límite legal permitido respecto del valor inicial del contrato.* • *Los recursos adicionales obedecen a la necesidad real de ejecutar actividades indispensables para la correcta culminación del objeto contractual.* • *La modificación mantiene el equilibrio económico del contrato, en la medida en que las actividades adicionales no corresponden a errores imputables al contratista sino a ajustes técnicos surgidos durante la ejecución.* *Por lo anterior, esta Interventoría emite **CONCEPTO FAVORABLE** para la adición presupuestal por valor de **$42.000.000 M/CTE**, condicionada a la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal y a la formalización mediante otrosí.* ***3. La prórroga solicitada*** *Analizada la justificación técnica relacionada con los tiempos mínimos de fraguado del alistado de piso (28 días) previos a la aplicación de pintura y con el fin de garantizar la calidad y durabilidad del acabado final, esta Interventoría considera técnicamente procedente **la prórroga de quince (15) días calendario**.* *Se verificó que el plazo adicional solicitado guarda relación directa con las actividades objeto de modificación y resulta necesario para asegurar la adecuada terminación del proyecto.* *En consecuencia, se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para la **prórroga No. 3** por el término de **quince (15) días calendario.*** *Conclusión* *Esta Interventoría considera técnica, financiera y contractualmente VIABLE la modificación contractual consistente en:* • *Aprobación de los No Previstos NP19 a NP37.* • *Adición presupuestal por $42.000.000 M/CTE.* • *Prórroga No. 3 por quince (15) días calendario.* *Lo anterior, sujeto a la formalización del respectivo otrosí, actualización de pólizas y cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos exigidos por la Entidad."*

	Fundamentos jurídicos de la prórroga previa Analizada la solicitud presentada por GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY, correspondiente al **modificatorio No. 2, Adición No. 2** y **Prórroga No. 3** del Contrato No. **120 de 2025**, y una vez revisados los soportes técnicos, balance de obra y el impacto de las actividades adicionales en la ejecución del objeto contractual, esta Supervisión considera procedente aprobar la inclusión de los ítems no previstos y adición presupuestal solicitada por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)**, en su totalidad, por cuanto las actividades e ítems no previstos resultan necesarios para garantizar la correcta ejecución, funcionalidad y seguridad de la infraestructura intervenida. En cuanto a la prórroga solicitada por un término de quince (15) días calendario, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades adicionales como la instalación del alistado sobre placa existente, y con el fin de garantizar la durabilidad de la pintura que se aplicará sobre el alistado y evitar daños prematuros por humedades, se considera necesario este tiempo adicional con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades sin afectar el cumplimiento del objeto contractual De todo esto, se concluye que la inclusión de item no previstos, adición y la prórroga del contrato de obra se justifican en la necesidad de garantizar la finalidad pública del negocio jurídico y la correcta ejecución material del objeto, sin desnaturalizarlo ni sustituirlo, sino complementándolo con actividades que, por su propia naturaleza, solo pudieron identificarse con certeza al momento de la verificación técnica en sitio, durante la ejecución y con base en condiciones reales de la edificación que no eran plenamente visibles ni diagnosticables en la etapa precontractual. En contratos de mantenimiento, especialmente cuando involucran espacios institucionales con restricciones funcionales y condiciones preexistentes heterogéneas, es técnica y jurídicamente razonable que aparezcan requerimientos sobrevinientes derivados del estado oculto de elementos constructivos, de la interacción entre frentes de obra y de la necesidad de garantizar continuidad funcional y seguridad de los usuarios; por ello, la modificación corresponde a una actividad administrativa debidamente motivada y documentada frente a un alcance técnico que se concreta en la ejecución, siempre que se mantenga la identidad del objeto, se soporte la necesidad, se preserve la ecuación contractual y se respeten los límites y requisitos del Estatuto General de Contratación. En ese marco, el EGCAP fija el límite general de adición del valor del contrato, y la doctrina institucional ha reiterado que la prórroga y la adición son instrumentos válidos, condicionados a la motivación, disponibilidad presupuestal, gestión de garantías y al respeto de los deberes del sistema de compra pública. Las actividades a incorporar se enmarcan de manera directa en el mismo propósito de adecuación y conservación, en tanto resultan indispensables para habilitar, terminar y proteger las área de la Institución Educativa Departamental Rural La Plazuela cuyos requerimientos específicos se precisaron al intervenir físicamente los espacios y constatar condiciones de soporte, seguridad, instalaciones eléctricas y acabados, de forma que su omisión conduciría a una entrega incompleta, insegura o no funcional, con riesgo cierto de reclamaciones posteriores, hallazgos fiscales o incumplimientos de calidad. así, se requiere incorporar, caballete cubierta termoacústica; base en concreto pobre 1500 psi; marco tapa caja de inspección; caja de inspección de 80x80; impermeabilización fachada en sika transparente o similar; lavada de fachada; demolición acabado de piso h=0.02 m; corte y desmonte parcial de estructura y cubierta existente; trabajos de soldadura para fijación de estructura existente; tanque plástico

	elevado 1000 lt (incluye accesorios e instalación); baldosa cerámica pared 20x20; calidad primera (lineal); cerámica piso tráfico 5; calidad primera; cielo raso en pvc e=7 mm (incluye estructura de apoyo); salida lámpara toma EMT completa; tubería Conduit EMT galvanizada 1/2"; tubería Conduit EMT galvanizada 3/4"; Acometida 3#12+1#12T; pintura acrílica para piso y barra de seguridad piso pared acero inoxidable. Estos ítems, aunque no previstos en la lista inicial, son funcionalmente conexos con el objeto y responden a la necesidad de completar frentes de obra que, de otra manera, quedarían técnicamente inconclusos o sin condiciones de seguridad y conservación, lo que se traduce en una modificación permitida por razones de necesidad y proporcionalidad, siempre que esté respaldada por concepto técnico, ajuste de cronograma y autorización expresa de la entidad. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha explicado, además, que la ejecución de mayores cantidades o la inclusión de ítems no previstos puede ser viable cuando se soporta en la necesidad para cumplir el objeto y se respetan las reglas del artículo cuarenta, precisando que el límite de adición no necesariamente impide mayores cantidades en contratos de obra cuando hay autorización y sustento, sin perjuicio de la correcta tipificación y motivación de la modificación. La prórroga, por su parte, se justifica como consecuencia directa y razonable del incremento de alcance material y de la secuencia técnica obligada para ejecutar los nuevos ítems sin afectar la calidad ni la estabilidad de las intervenciones, más aún cuando involucran actividades que condicionan otras partidas, como adecuaciones eléctricas, hidráulicas, alistados, y acabados. La extensión del plazo corresponde a un ajuste necesario del programa de obra para asegurar ejecución integral, recibo a satisfacción y trazabilidad del expediente, incluyendo la actualización de la garantía única en amparos y vigencias, la expedición o ajuste de los soportes presupuestales correspondientes, con soporte de interventoría o supervisión y actas de verificación. Esta aproximación cumple con los criterios reiterados por la doctrina institucional sobre prórrogas y sus restricciones, y con la línea jurisprudencial del Consejo de Estado que exige acreditar la necesidad de obras no previstas cuando estas resultan indispensables para ejecutar la totalidad del objeto, evitando que la modificación se convierta en un mecanismo para alterar injustificadamente la esencia del contrato o eludir la selección objetiva. Como conclusión de todo lo anterior, la supervisión del contrato precitado, revisada la necesidad y viendo que es indispensable la inclusión de ítems no previstos, adición y prórroga expuesta por el contratista, se requiere de este valor adicional para darle un mayor alcance al cumplimiento del objeto contractual y que los trabajos desarrollados generen un mayor beneficio a la comunidad mediante el contrato No. 120-2025 manteniendo que se cumpla técnica y jurídicamente dando mayor aprovechamiento al ingreso de recursos. Actualmente el contrato de obra No. 120 de 2025 tiene un avance de ejecución física del 85%, acorde con el avance financiero. Es preciso indicar que los recursos con los cuales se planea adicionar el valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000) corresponden a apropiaciones de la vigencia fiscal 2026, debidamente incorporadas en el presupuesto municipal y respaldadas mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, garantizando así la existencia de recursos ciertos, disponibles y legalmente se pueden comprometer para atender la presente adición contractual. Lo solicitado y requerido además encuentra soporte en lo establecido en el artículo art. 16 de la Ley 80 de 1993 el cual indica que la modificación

<table>
<tr><td></td><td>del contrato estatal es un instrumento que permite a las entidades públicas reducir, ampliar o suprimir el alcance del objeto contractual para evitar la paralización o la grave afectación en la prestación del servicio público. Las modificaciones se pueden realizar bilateral o unilateralmente cuando las partes no llegan a un acuerdo, preservando el equilibrio contractual de la relación jurídica.

Conforme a lo anterior, se requiere: incluir ítems no previstos, adicionar el contrato de obra No. 120 del 2025 por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000) valor que representa el 5,75% del valor inicialmente pactado, respaldado en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal: 2026000316 del 27 de febrero de 2026 por un valor de ($42.000.000,00) y prórroga en quince (15) días calendario del plazo de ejecución estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de marzo de 2026.</td></tr>
<tr><td colspan="2">6. Descripción del objeto adicional</td></tr>
<tr><td>6.1. Descripción del objeto adicionar. Características del bien, obra o servicio (Especificaciones Técnicas y presupuesto):</td><td>Se incluyen en las especificaciones técnicas los siguientes ítems:
<table>
<tr><th>NP</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>COSTO DIRECTO</th></tr>
<tr><td>NP19</td><td>CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA</td><td>ML</td><td>88.805,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Dado que la cubierta es a dos aguas, es necesario el suministro e instalación del caballete en la cumbrera para garantizar el correcto funcionamiento.</td></tr>
<tr><td>NP20</td><td>BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI</td><td>M3</td><td>440.105,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Concreto de limpieza necesario para sellar el fondo de las excavaciones para las zapatas y poder trabajar sobre una superficie firme el armado de las zapatas.</td></tr>
<tr><td>NP21</td><td>MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN</td><td>UN</td><td>273.566,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria dadas las condiciones de la tapa de la trampa de grasas de la cocina existente. Es necesario hacerla nueva.</td></tr>
<tr><td>NP22</td><td>CAJA DE INSPECCIÓN DE 80x80</td><td>UN</td><td>467.183,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Con el fin de conectar la red de desagüe del baño, son necesarias dos cajas de inspección para hacer la transición a 6" y para interceptar el colector existente.</td></tr>
<tr><td>NP23</td><td>IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR</td><td>M2</td><td>17.028,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para la mampostería a la vista, de tal forma que así se eviten las humedades en el interior.</td></tr>
<tr><td>NP24</td><td>LAVADA DE FACHADA</td><td>M2</td><td>12.715,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para la mampostería a la vista, de tal forma que así se limpie el ladrillo y se pueda impermeabilizar, evitando manchas.</td></tr>
<tr><td>NP25</td><td>DEMOLICIÓN ACABADO DE PISO H=0.02 M</td><td>M2</td><td>11.256,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Se debe demoler todo lo que previamente se instaló sobre la placa de cubierta con el fin de que no se marque sobre el alistado.</td></tr>
<tr><td>NP26</td><td>CORTE Y DESMONTE PARCIAL DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA EXISTENTE</td><td>UN</td><td>1.411.604,88</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td>NP27</td><td>TRABAJOS DE SOLDADURA PARA FIJACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE</td><td>UN</td><td>1.250.350,67</td></tr><tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Una vez terminada la estructura, levantados el pórtico metálico en el costado contra la cubierta existente, esta se debe fijar a la nueva por medio de cordones de soldadura y anclajes.</td></tr><tr><td>NP28</td><td>TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESSORIOS E INSTALACIÓN)</td><td>UN</td><td>947.734,00</td></tr><tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Se deben suministrar dos tanques de 1000L que se instalarán sobre la placa de entrepiso que está sobre los baños, garantizando así el suministro en caso de cortes.</td></tr><tr><td>NP29</td><td>BALDOSA CERÁMICA PARED 20X20, CALIDAD PRIMERA (LINEAL)</td><td>ML</td><td>58.319,00</td></tr><tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para remates en los baños, para caras con menos de 60cm de ancho.</td></tr><tr><td>NP30</td><td>CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA</td><td>M2</td><td>105.070,00</td></tr><tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para los baños y la enfermería, por asepsia y según solicitud de la Entidad.</td></tr><tr><td>NP31</td><td>CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)</td><td>M2</td><td>88.734,00</td></tr><tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Requerida para dar acabado a los baños nuevos del segundo nivel y en la primera planta, en donde se tuvo que descolgar la tubería de las redes de desagüe y reventilación.</td></tr><tr><td>NP32</td><td>SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA</td><td>UN</td><td>126.023,00</td></tr><tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Debido a que en el segundo piso se decidió quitar del presupuesto el cielo raso, se hizo necesario implementar tubería EMT para cumplir con normatividad, pues queda a la vista.</td></tr><tr><td>NP33</td><td>TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2"</td><td>ML</td><td>13.494,00</td></tr><tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Debido a que en el segundo piso se decidió quitar del presupuesto el cielo raso, se hizo necesario implementar tubería EMT para cumplir con normatividad, pues queda a la vista.</td></tr><tr><td>NP34</td><td>TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4"</td><td>ML</td><td>19.007,00</td></tr><tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Debido a que en el segundo piso se decidió quitar del presupuesto el cielo raso, se hizo necesario implementar tubería EMT para cumplir con normatividad, pues queda a la vista.</td></tr><tr><td>NP35</td><td>Acometida 3#12+1#12T</td><td>ML</td><td>25.100,00</td></tr><tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: La actividad corresponde al cableado de los circuitos eléctricos de la segunda planta (tomas, interruptores y luminarias).</td></tr><tr><td>NP36</td><td>PINTURA ACRÍLICA PARA PISO</td><td>M2</td><td>22.504,00</td></tr><tr><td colspan="4">JUSTIFICACIÓN: Acabado sugerido por la Entidad para el piso de la segunda planta. Se aplicará directamente sobre el alistado de piso.</td></tr><tr><td>NP37</td><td>BARRA DE SEGURIDAD PISO PARED ACERO INOXIDABLE</td><td>UN</td><td>466.729,00</td></tr></table> Los ítems relacionados anteriormente corresponden al ICCU por lo tanto no se aportan APUS.
6.2. Objeto de la prórroga y/o Modificación:	**MODIFICATORIO No. 2, ADICION No.2 y PRORROGA N°3 DEL CONTRATO DE OBRA No. 120 DE 2025,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA"**
6.3 Plazo adicional:	De acuerdo con lo expuesto, se requiere prorrogar el Contrato de Obra No. 120-2025 por el término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de terminación actual del mismo, quedando con fecha de terminación el **15 de marzo de 2026.**
6.4. Modificación de Cláusulas	**CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No LP-001-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

<table>
<tr><td></td><td>El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Tabla 1: Distribución de costos adicionales
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Valor inicial</th><th>Valor adicional No.1</th><th>Valor adicional No.2</th><th>Total, ajustado</th></tr>
<tr><td>CONTRATO 120-2025</td><td>$730.322.158,55</td><td>$37.677.841,55</td><td>$42.000.000,00</td><td>$810.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$730.322.158,55</td><td>$37.677.841,55</td><td>$42.000.000,00</td><td>$810.000.000,00</td></tr>
</table>

MODIFICAR LA CLAUSULA 4. “PLAZO DEL CONTRATO”: Por el término de OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de la modificación en Secop II.

MODIFICAR LA CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:
El valor del Contrato es por la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($810.000.000,00) M/CTE incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones.</td></tr>
<tr><td></td><td>CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000,00) M/CTE</td></tr>
<tr><td>7. Fundamentos jurídicos de la modificación:</td><td>La adición y prórroga del contrato se fundamenta jurídicamente en la Ley 80 de 1993, la cual regula la contratación estatal en Colombia. De acuerdo con esta ley, en su artículo 40, se permite la prórroga de los contratos cuando se demuestra que esta es necesaria para la continuidad del servicio público y para la satisfacción de las necesidades que motivaron su celebración inicial. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2, establece que las entidades estatales pueden modificar los contratos, incluyendo su plazo y valor, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y estén dirigidas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y a evitar la interrupción de los servicios esenciales.

Como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo III: Descripción financiera</td></tr>
<tr><td>8. Valor Estimado del contrato adicional, incluyendo Fuente y Recursos:</td><td>Para respaldar la adición por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000,00) M/CTE requerida, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se refiere:

<u>2026000316 del 27 de febrero de 2026</u> con el siguiente detalle:
<table>
<tr><th colspan="3">CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.22.2201052.035.0.3501.110101</td><td>Infraestructura educativa mejorada EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media - LIBRE D IMPUESTOS</td><td>$42.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		Total	**$42.000.000,00**	
9. Forma de pago y requisitos de la modificación:	La forma de pago será la indicada en la cláusula ocho - formas de pago			
10. Modificación de las garantías y publicación:	El contratista se obliga a modificar las garantías presentadas al MUNICIPIO, de acuerdo a lo contenido en el presente documento y a remitir el certificado respectivo a la Subsecretaria de Contratación.			
11. Firma supervisor:				

JEISON DAVID GOMEZ GARCIA
Secretaria de Infraestructura

Anexos: Solicitud del contratista con la justificación
Aval de Interventoría
Balance
Documento con No Previstos 19-37
CDP de adición

Elaboró: Johanna Gelasio Ballesteros / Contratista Secretaria de infraestructura
Revisó: Jeison David Gómez García / Secretario de infraestructura
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora / Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jeison David Gómez García / Secretaria de infraestructura